



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 027 -2024-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UL-CP-SAAR**

A : **Julio Alberto Guevara Dávila**  
**Responsable de la Unidad de Logística**

DE : **Silvia Alejandrina Aparicio Ramírez**  
**Analista en Control Patrimonial y Almacén II**

ASUNTO : **Propuesta para disposición de bienes sobrantes calificados como RAEE**

FECHA : **09 de mayo del 2024.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle sobre el proceso para disponer bienes muebles y tóner para impresoras usados, los cuales se encuentran en calidad de sobrantes y están calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE puesto que han alcanzado el fin de su vida útil por uso, por lo cual se informa lo siguiente:

**I. BASE LEGAL.-**

- 1.1 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2 Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa: Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional".
- 1.3 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueban las Normas de Control Interno.
- 1.4 Resolución Jefatural N°11-2023-MINEDU-UE-MCEBS, que aprueba la cuarta modificación del Manual de Operaciones y Funciones del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), a cargo de la Unidad Ejecutora N°118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior.
- 1.5 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01.
- 1.6 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento.
- 1.7 Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobado con la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01.
- 1.8 Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales" y su modificatoria.
- 1.9 Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su anexo que forma parte integrante de la presente resolución directoral modificada por la Resolución N° 008-2021- EF/54.01.
- 1.10 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## II. ANTECEDENTES.-

- 2.1 Mediante Informe N°035-2023-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UL-CP-SAAR, de fecha 06 de diciembre de 2023, Control Patrimonial ha elaborado un lote de seiscientos cinco (605) bienes muebles patrimoniales tipo eléctricos, electrónicos y mobiliarios, ubicados en el jardín y almacén de la Sede Central y Depósito de PMESUT, los mismos que requerían evaluación técnica a efectos de determinar la causal de baja.
- 2.2 Con Memorandum N°968-2023-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA del 12 de diciembre del 2023, la Oficina de Gestión Administrativa solicita a la Unidad de Soporte Estratégico Institucional proceda a la evaluación de treientos sesenta y cinco (365) bienes muebles patrimoniales de tipos eléctricos y electrónicos descritos en el anexo N° 03 y anexo N° 04.
- 2.3 En respuesta, la Unidad de Soporte Estratégico Institucional emitió el Informe N°002-2024- MINEDU/VMGP/UE.118/DE-USEI-RSLN de fecha 29 de enero del 2024, mediante el cual detalla que de la lista enviada treientos cuarenta y ocho (348) bienes muebles han sido calificados como Malo y dos (02) bienes muebles han sido calificados como Regular; no obstante, de lo indicado por el área técnica, se desprende que ocho (08) bienes muebles en estado malo se encuentran en el inventario 2023 como sobrantes por lo cual corresponde su disposición.

## III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

- 3.1 Los bienes materia del presente informe son noventa y seis (96) bienes muebles entre bienes muebles sobrantes; y tóner para impresoras utilizados y consumidos por los usuarios, sin código patrimonial, con descripción y características detalladas en el Anexo I y II del presente informe.

## IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 El Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el artículo 9, numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; así como gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes.
- 4.2 A través del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece en su artículo 6, numeral 6.1 que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento y control patrimonial.
- 4.3 En el precitado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, formando parte de sus funciones el ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia; así como aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, por ende, el presente acto administrativo se efectúa en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.4 En atención a ello, la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 modificada por Resolución N° 008-2021-EF/54.01, aprueba la





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la cual tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

4.5 En el numeral IV Definiciones de la directiva mencionada en el párrafo anterior, se señalan lo siguiente:

- ✓ **Bienes sobrantes calificados como RAEE:** aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma.
- ✓ **RAEE:** aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren calidad de residuos. Comprende también a su componentes, accesorios y consumibles.

4.6 Asimismo, en el numeral 6.1 de la normatividad antes citada, precisa que la Oficina de Control Patrimonial de las entidades públicas, identifican los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, si por la naturaleza del bien se requiere mayor información solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un personal especializado para la identificación técnica de los RAEE. Para el caso de la Unidad Ejecutora 118 la responsabilidad recae en Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística.

4.7 En ese sentido, del informe remitido por la Unidad de Soporte Estratégico Institucional, se desprende que ocho (8) bienes muebles patrimoniales de tipo RAEE se encuentran en calidad de sobrantes, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Inventario 2023	Inventario 2022	Código Patrimonial	Nombre del Aparato eléctrico o electrónico
1	0546	1932	S/C	ADAPTADOR INALAMBRICO PARA RED
2	1805	1667	S/C	CAMARA DE TUBO SELLADO
3	1810	1664	S/C	CIRCUITO CERRADO DE VIDEO
4	1875		S/C	SWITCH PARA RED
5	1828	1621	S/C	TECLADO - KEYBOARD
6	1831	1622	S/C	TECLADO - KEYBOARD
7	0401	0365	S/C	TECLADO - KEYBOARD
8	533	584	S/C	ACCES POINT

4.8 En esa línea, Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística, de acuerdo a sus competencias y al numeral 6.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, ha identificado diecisiete(17) bienes muebles de tipo eléctrico y electrónico calificados como sobrantes ubicados en el almacén y depósito del PMESUT, los cuales se encuentran en las siguientes condiciones:

Cuadro N°001 “Evaluación de bienes muebles por Control Patrimonial”

N°	Inventario 2023	Nombre del Aparato eléctrico o electrónico	Estado	Evaluación
1	0514	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	MALO	Malogrado.
2	1832	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	MALO	Malogrado, no enciende.
3	1833	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	MALO	Malogrado, no enciende.
4	1834	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	MALO	Malogrado, no enciende.
5	1835	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	MALO	Malogrado, no enciende.
6	1836	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	MALO	Malogrado, no enciende.
7	1837	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	MALO	Malogrado, no enciende.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

8	1838	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	MALO	Malogrado, no enciende.
9	0535	ESTABILIZADOR	MALO	Culminó su tiempo de vida útil, estado de obsolescencia tecnológica.
10	524	SWITCH PARA RED	MALO	Culminó su tiempo de vida útil, estado de obsolescencia tecnológica.
11	0412	TECLADO – KEYBOARD	MALO	No enciende y su reparación es onerosa.
12	1952	TELEFONO FIJO	MALO	No enciende y su reparación es onerosa.
13	1953	TELEFONO FIJO	MALO	No enciende y su reparación es onerosa.
14	1954	TELEFONO FIJO	MALO	No enciende y su reparación es onerosa.
15	2122	TELEFONO FIJO	MALO	No enciende y su reparación es onerosa.
16	1660	HORNO MICROONDAS	MALO	No enciende y su reparación es onerosa.
17	2191	HORNO MICROONDAS	MALO	No enciende y su reparación es onerosa.

4.9 Sobre el particular, en el numeral 6.2 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, se establece que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requiere ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización para su donación.

4.10 Cabe precisar que, el Artículo 43 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece excepciones para el saneamiento de los bienes muebles sobrantes precisando que no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”, según corresponda.

4.11 Adicionalmente a ello, se han identificado setenta y uno (71) tóner para impresora usados, los mismos que son bienes sin código patrimonial, por lo cual cumplen con los requisitos para ser considerados como sobrantes y son declarados como RAEE, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N°002 “Listado de tóner para impresoras”

Ítem N°	Código Patrimonial	Nombre del Aparato eléctrico o electrónico	Cantidad	Estado
1	S/C	TONER KYOCERA TK 6727	20	Usado
2	S/C	TONER KYOCERA TK 628	5	Usado
3	S/C	TONER KYOCERA TK 516	23	Usado
4	S/C	TONER KONICA MINOLTA A2A1-03E	2	Usado
5	S/C	TONER KONICA MINOLTA 5415	1	Usado
6	S/C	TONER KYOCERA TK 1175	7	Usado
7	S/C	TONER KYOCERA TK 414	4	Usado
8	S/C	TONER KYOCERA TK 897	1	Usado
9	S/C	TONER XEROX 106R02773	3	Usado
10	S/C	TONER SAMSUNG MLT - D111L	4	Usado
11	S/C	TONER HP 30 <sup>a</sup>	1	Usado

**71**

4.12 De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el mismo que regula la gestión y manejo de los residuos sólidos (RAEE) como residuos de bienes priorizados mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y de manejo, el cual comprende actividades destinadas





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE teniendo en cuenta las condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

- 4.13 Asimismo, en el Artículo 24 de la citada norma, establece que se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales de servicios administrativos o profesionales utilizan los AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real.
- 4.14 Cabe precisar que, dentro de la sub categoría 3.2 Equipos de impresión de la categoría 3 Equipos de informática y telecomunicaciones del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, se encuentran comprendidos la impresora, fotocopidora, escáneres, multifuncional, máquina de escribir eléctrica o electrónica, plotter, incluidos sus consumibles (cartucho de impresión, tóner, entre otros).
- 4.15 Con el propósito de realizar la disposición de los bienes calificados como RAEE la Dirección General de Abastecimiento establece en el numeral 7.2.1 del punto 7.2 Procedimientos para la Donación de bienes muebles calificados como RAEE de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, se señala lo siguiente *“Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente”.*
- ✓ Literal a), “Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la resolución de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I”.
  - ✓ Literal b), “En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos del contacto del servicios civil responsable del procedimiento de la Entidad.
- 4.16 Por lo antes expuesto, se precisa que nos encontramos dentro de la excepción citada en la normas indicadas en los párrafos precedentes, por lo que no corresponde efectuar el saneamiento de veinticinco (25) bienes muebles sobrantes detallados en el anexo I del presente informe, al haber sido calificados estos como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, al encontrarse en mal estado y haber cumplido el fin de su vida útil por su uso, por lo que, se debería iniciar los trámites para su disposición conforme se precisa en el procedimiento de la Directiva N°001-2020-EF/54.01.
- 4.17 Así mismo, los setenta y uno (71) bienes sobrantes (cartuchos de tóner para impresoras) sin código patrimonial descritos en el anexo II se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, puesto que han alcanzado el fin de su vida útil por uso, siendo pertinente su disposición a favor de los Sistemas de Manejo RAEE.

## V. OBSERVACIONES O COMENTARIOS

- 5.1 Los veinticinco (25) bienes muebles y los setenta y uno (71) tóner de impresora usados calificados como RAEE, quedarán en custodia de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística, la cual empleará los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo RAEE mediante el procedimiento de donación regulado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Ha quedado debidamente sustentado en el presente informe técnico que los veinticinco (25) bienes muebles sobrantes se encuentran inservibles y han cumplido su vida útil por uso, así mismo, se sustenta que los setenta y uno (71) tóner para impresora usados se encuentran enmarcados dentro de los lineamientos de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, por lo que corresponde calificarlos como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, haciendo un total de noventa y seis (96) bienes a disponer.
- 6.2 Asimismo, los veinticinco (25) bienes muebles sobrantes al haber sido declarados como Residuos de aparos ELectricos y Electronicos – RAEE, no deben ser incorporados al patrimonio de la Unidad Ejecutora N°118, ni se les debe asignar un código patrimonial ni proceder a su valorización en aplicación a la Directiva N°001-2020-EF/54.01.
- 6.3 Se concluye que, la Unidad Ejecutora N° 118, como entidad pública generadora de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, debe contribuir con las políticas del Estado, por lo que corresponde realizar la disposición final de estos bienes muebles de manera responsable mediante la donación a favor de un Sistema de Manejo de RAEE, en concordancia con la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda que la Oficina de Gestión Administrativa, con el propósito de proseguir con la disposición final de los bienes sobrantes calificados como RAEE solicite la publicación del presente Informe Técnico y los Anexos I y II en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N°118, en concordancia con lo establecido en el literal a), sub numeral 7.2.1 de la modificatoria de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
- 7.2 Se recomienda que en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la citada publicación en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 118, se remita a la Dirección General de Abastecimiento el Informe Técnico y los Anexos I y II para su publicación en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas con el propósito de continuar con el trámite para la disposición.

## VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Informe N°035-2023-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UL-CP-SAAR	X
2	Memorándum N°968-2023-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA	X
3	Informe N°002-2024- MINEDU/VMGP/UE.118/DE-USEI-RSLN	X

Atentamente,

**Silvia Alejandrina Aparicio Ramírez**  
Analista en Control Patrimonial y Almacén II



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Unidad Ejecutora 118

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 09 de mayo del 2024

Con la conformidad del que suscribe, remítase el presente informe a la Oficina de Administración.

JULIO ALBERTO GUEVARA DÁVILA  
Responsable de la Unidad de Logística  
Unidad Ejecutora 118

**Julio Guevara Dávila**

Responsable de la Unidad de Logística





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Unidad Ejecutora 118

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ANEXO I**

**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE**

**ENTIDAD: UNIDAD EJECUTORA 118 - "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior".**

Item	Código Patrimonial	Nombre del Aparato eléctrico o electrónico	Marca	Categoría	Sub Categor	Cantidad	Peso Neto Total (K)	Peso Neto Total (t)	Ubicación física del RAAE	Estado del RAAE	Condición del RAAE
1	S/C	ADAPTADOR INALAMBRIICO PARA RED	S/M	3	3.1	1	0.20	0.0002	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
2	S/C	CAMARA DE TUBO SELLADO	HIKVISION	3	3.1	1	3.50	0.0035	Depósito: Calle Rivadavia N°124 - Pueblo Libre	COMPLETO	INOPERATIVO
3	S/C	CIRCUITO CERRADO DE VIDEO	HIKVISION	4	4.1	1	1.30	0.0013	Depósito: Calle Rivadavia N°124 - Pueblo Libre	COMPLETO	INOPERATIVO
4	S/C	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	FELLOWES	3	3.1	1	5.00	0.0050	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
5	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	5	5.1	1	1.30	0.0013	Depósito: Calle Rivadavia N°124 - Pueblo Libre	COMPLETO	INOPERATIVO
6	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	5	5.1	1	1.30	0.0013	Depósito: Calle Rivadavia N°124 - Pueblo Libre	COMPLETO	INOPERATIVO
7	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	5	5.1	1	1.30	0.0013	Depósito: Calle Rivadavia N°124 - Pueblo Libre	COMPLETO	INOPERATIVO
8	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	5	5.1	1	1.30	0.0013	Depósito: Calle Rivadavia N°124 - Pueblo Libre	COMPLETO	INOPERATIVO
9	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	5	5.1	1	1.30	0.0013	Depósito: Calle Rivadavia N°124 - Pueblo Libre	COMPLETO	INOPERATIVO
10	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	5	5.1	1	1.30	0.0013	Depósito: Calle Rivadavia N°124 - Pueblo Libre	COMPLETO	INOPERATIVO
11	S/C	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	5	5.1	1	1.30	0.0013	Depósito: Calle Rivadavia N°124 - Pueblo Libre	COMPLETO	INOPERATIVO
12	S/C	ESTABILIZADOR	POWER TRONIC	3	3.1	1	3.50	0.0035	Depósito: Calle Rivadavia N°124 - Pueblo Libre	COMPLETO	INOPERATIVO
13	S/C	SWITCH PARA RED	TP-LINK	3	3.3	1	3.50	0.0035	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
14	S/C	SWITCH PARA RED	D-LINK	3	3.3	1	3.50	0.0035	Depósito: Calle Rivadavia N°124 - Pueblo Libre	COMPLETO	INOPERATIVO
15	S/C	TECLADO - KEYBOARD	DELL	3	3.1	1	0.30	0.0003	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
16	S/C	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	3	3.1	1	0.30	0.0003	Depósito: Calle Rivadavia N°124 - Pueblo Libre	COMPLETO	INOPERATIVO
17	S/C	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	3	3.1	1	0.30	0.0003	Depósito: Calle Rivadavia N°124 - Pueblo Libre	COMPLETO	INOPERATIVO
18	S/C	TECLADO - KEYBOARD	HP	3	3.1	1	0.30	0.0003	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
19	S/C	TELEFONO FIJO	PANASONIC	3	3.3	1	0.20	0.0002	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
20	S/C	TELEFONO FIJO	PANASONIC	3	3.3	1	0.20	0.0002	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
21	S/C	TELEFONO FIJO	PANASONIC	3	3.3	1	0.20	0.0002	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
22	S/C	TELEFONO FIJO	S/M	3	3.3	1	0.20	0.0002	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
23	S/C	ACCES POINT	TP-LINK	3	3.3	1	1.20	0.0012	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
24	S/C	HORNO MICROONDAS	PANASONIC	1	1	1	8.00	0.0080	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
25	S/C	HORNO MICROONDAS	SAMSUMG	1	1	1	6.00	0.0060	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
							<b>25</b>	<b>46.80</b>	<b>0.0468</b>		





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Unidad Ejecutora 118

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ANEXO II**

**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE**

**ENTIDAD: UNIDAD EJECUTORA 118 - "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior".**

Item N°	Código Patrimonial	Nombre del Aparato eléctrico o electrónico	Marca	Categoría	Sub Categoría	Cantidad	Peso Neto Unitario (Kg)	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Ubicación física del RAE	Estado del RAE	Condición del RAE
1	S/C	TONER KYOCERA TK 6727	KYOCERA	3	3.1	20	0.40	8.00	0.0080	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
2	S/C	TONER KYOCERA TK 628	KYOCERA	3	3.1	5	0.40	2.00	0.0020	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
3	S/C	TONER KYOCERA TK 516	KYOCERA	3	3.1	23	0.50	11.50	0.0115	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
4	S/C	TONER KONICA MINOLTA A2A1-03E	KONICA MINOLTA	3	3.1	2	0.25	0.50	0.0005	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
5	S/C	TONER KONICA MINOLTA 5415	KONICA MINOLTA	3	3.1	1	0.25	0.25	0.0003	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
6	S/C	TONER KYOCERA TK 1175	KYOCERA	3	3.1	7	0.25	1.75	0.0018	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
7	S/C	TONER KYOCERA TK 414	KYOCERA	3	3.1	4	0.25	1.00	0.0010	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
8	S/C	TONER KYOCERA TK 897	KYOCERA	3	3.1	1	0.25	0.25	0.0003	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
9	S/C	TONER XEROX 106R02773	XEROX	3	3.1	3	0.25	0.75	0.0008	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
10	S/C	TONER SAMSUNG MLT - D111L	SAMSUNG	3	3.1	4	0.30	1.20	0.0012	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
11	S/C	TONER HP 30A	HP	3	3.1	1	0.30	0.30	0.0003	Sede Central: Calle los Laureles N°399 - San Isidro	COMPLETO	INOPERATIVO
						<b>71</b>		<b>27.50</b>	<b>0.0275</b>			



